



Señor  
Diego Paulsen Kehr  
Presidente de la Cámara de Diputadas y Diputados de Chile  
**Presente**

Señor Presidente

Vistos:

1. Que, la Cámara de Diputadas y Diputados cuenta con la facultad exclusiva de fiscalizar los actos de Gobierno, creando comisiones especiales investigadoras a solicitud de, al menos, dos quintos de las diputadas y diputados en ejercicio, es decir, de la firma de 62 señoras y señores diputados;
2. Que esta facultad se encuentra prevista en el artículo 52, letra c) de la Constitución Política de la República, en el Título V de la Ley N° 18.918, Orgánica Constitucional del Congreso Nacional, y en lo dispuesto en el Título III del Libro Tercero del Reglamento de la Cámara de Diputadas y Diputados de Chile; y,

Considerando:

1. Que, el Ministerio de Vivienda y Urbanismo, en el año 2012, licita el proyecto “Estudio de Riesgo y Modificación PRMS Falla San Ramón”, ID N° 640-27-LP10, el que tiene como objetivo general la evaluación del peligro sísmico asociado a la Falla San Ramón (FSR) en la zona oriente de Santiago, entre los ríos Maipo y Mapocho, encaminado a proponer una modificación en función a los riesgos que la falla genera en su área de influencia, a fin de modificar el Plan Regulador Metropolitano de Santiago.



2. Que, dicho estudio fue realizado por la Facultad de Ciencias Físicas y Matemáticas de la Universidad de Chile y contó con la participación de profesionales altamente calificados en la materia, donde se realizaron los análisis y estudios geológicos en la zona precordillerana de la Región Metropolitana, en conformidad a la tecnología más avanzada a la fecha y que contó con la realización de estudios empíricos de los suelos.
3. A través de este estudio se determinó que la falla de San Ramón es una falla activa y que su trazado cruza las comunas de Vitacura, Las Condes, La Reina, Peñalolén, La Florida y Puente Alto, arrojando evidencias de que también podría alcanzar las comunas de Lo Barnechea y Pirque. En total tiene 25 kilómetros de longitud de norte a sur.
4. Además, se determinó que “la amenaza originada en la activación de la Falla San Ramón se expresa en dos tipos diferentes de peligro. Por una parte, se ha caracterizado la ocurrencia de un sismo que afectará a la región, y por otra, un proceso físico de ruptura superficial a lo largo de la traza de la falla”.
5. El estudio estima que más de tres millones de personas podrían verse directamente afectadas por la actividad sísmica de la falla, con una devastación que podría ser mayor a la ocurrida en el terremoto de febrero de 2010. Es importante aclarar que el terremoto que podría originar la falla de San Ramón es de características distintas de los terremotos de subducción como los producidos el 2010 en la Zona Central o el de 1960 en Valdivia. En el caso de los sismos originados de fallas como la Falla de San Ramón, es necesario entender que “pueden generar terremotos que si bien son de menor magnitud que los grandes sismos de subducción, pueden generar intensidades, movimientos del suelo mucho mayores, como también ruptura en superficie”, según ha señalado a la prensa el profesional geólogo, Dr. Gabriel Easton Vargas, Profesor Titular y Director de la Escuela de Postgrado y Educación Continua de la Facultad de Ciencias Físicas y Matemáticas de la Universidad de Chile, uno de los autores del estudio en donde se proyectan sismos de intensidades entre 7,2 y 7,5°.



6. Que, por otro lado, la ruptura de superficie que se puede producir en la traza de la Falla de San Ramón puede alcanzar los 3 a 5 metros de desnivel, lo que ninguna técnica de construcción antisísmica puede soportar ni tampoco mitigar, pudiendo generar el colapso de todas las construcciones que se encuentren directamente sobre la falla.
7. En cuanto a los hallazgos técnicos, concluye que el efecto sísmico de la activación de la Falla es mayor que el establecido en la NCh433 en un área extensa de la ciudad de Santiago y en el área cordillerana, por lo que se recomienda ajustar la macrozonificación, o indicarse el procedimiento y normas a seguir en el caso de la presencia de fallas activas, cuestiones que no están reguladas en el ámbito nacional en la actualidad.
8. En definitiva y en palabras del geólogo Dr. Easton, “es necesario que el Plan Regulador Metropolitano de Santiago como también los comunales consideren la Falla San Ramón puesto que, por una parte, es urgente evitar que se siga construyendo directamente sobre su traza”<sup>1</sup>.
9. De acuerdo con los antecedentes recabados por el informe, el 55% de la traza de la falla ya se encuentra urbanizado, mientras que en el 45% restante hay fuertes presiones de proyectos inmobiliarios, tal como ocurre con el Proyecto Lomas de Peñalolén de la inmobiliaria Pocuro que ya cuenta con los permisos ambientales, a pesar de estar localizado directamente sobre la Falla de San Ramón.
10. Como se indicó, el objeto de la licitación realizada por el Ministerio de Vivienda y Urbanismo no sólo tenía como objeto evaluar el peligro sísmico asociado a la Falla de San Ramón, sino también el propósito de generación de propuestas concretas de modificación del Plan Regulador Metropolitano, lo que efectivamente se hizo en función de los niveles de peligrosidad detectados, la vulnerabilidad actual de los territorios y la demanda potencial de uso que éstos tendrán en la aplicación de las políticas de desarrollo metropolitano y local. Ello, en el entendido que las

---

<sup>1</sup> <https://www.uchile.cl/noticias/170291/estudio-analiza-el-impacto-de-la-falla-san-ramon-en-la-rm->  
Visto por última vez el 11 de noviembre del 2020.



restricciones por riesgo deben considerar tanto la prevención de la ocupación territorial, como la regulación o control restrictivo de los actuales emplazamientos.

11. En cuanto a las recomendaciones de modificación normativa, el Estudio realizado identifica una serie de falencias en cuanto al tratamiento del riesgo asociado a la eventual activación de la Falla de San Ramón. La principal de ellas se deriva de la falta de reconocimiento de este fenómeno en el Plan Regulador Metropolitano de Santiago (PRMS), instrumento que tiene la competencia para definir y normar las áreas de riesgo relacionadas con el fenómeno, las que incluyen gestiones de otras instancias gubernamentales, requiriéndose un proceso de Gestión de Riesgo, tal como se concibe internacionalmente.
12. Por lo anterior, se propuso concretamente incorporar al PRMS la faja de ruptura de la FSR, de 300m de ancho, con restricciones que impidan su ocupación futura, dejándola destinada exclusivamente a actividades que no impliquen la residencia ni la ocupación masiva ni prolongada de personas. Siendo así, los usos de suelo permitidos serían los contemplados como Espacio Público y Áreas Verdes en la OGUC. Asimismo, sugiere que las zonas actualmente ocupadas deben quedar *congeladas*, en el sentido que no podrán aumentar las edificaciones ya existentes.
13. Además, se sugiere se decrete la postergación de permisos en la faja de ruptura superficial, a lo largo de toda la traza de la FSR, con el fin de prevenir su ocupación en el futuro cercano, mientras se procede a la actualización del PRMS, tiempo en que la comunidad, organismos e inmobiliarias, podrán tomar conciencia de la situación y actuar en consecuencia.
14. Indica, en este mismo sentido, que el MINVU debería iniciar un proceso urgente de coordinación para evitar la instalación en el corto plazo de nuevos elementos de infraestructura, al menos en la faja de ruptura, mientras ésta se integra al PRMS, como son las universidades y otros establecimientos de educación y salud, redes de infraestructura eléctrica, plantas de gas, ductos de agua potable, etc. Asimismo, en la necesaria tarea de difusión de los resultados de este estudio, se debería informar



a todos los organismos y empresas que eventualmente podrían estar programando inversiones en el sector.

15. En definitiva, el Ministerio de Vivienda y Urbanismo está en conocimiento desde hace ocho años de que la Falla de San Ramón es un potencial de riesgo altísimo para todos los asentamientos humanos ubicados sobre y cercanos a la traza de la falla y que es necesario la modificación del Plan Regulador Metropolitano de Santiago, así como la norma sísmica (NCH433), incorporando fajas de prohibición para los asentamientos humanos, construcción de viviendas o de infraestructura y sin embargo nada se ha realizado en tal dirección, situación que resulta extremadamente sospechosa cuando, además, se conocen las presiones inmobiliarias que se ejercen para construir millonarios proyectos de viviendas que se proyectan justamente sobre la traza de la falla.
16. Todo lo anterior pudiese configurar una grave situación de negligencia de las autoridades encargadas de los instrumentos de planificación, que deben cautelar con especial atención los potenciales peligros hacia la vida humana que se derivan de fallas geológicas como la Falla de San Ramón.
17. En este mismo sentido, es esencial que en democracia todos los actos de la administración del Estado, especialmente del Gobierno, quien ejerce de manera exclusiva actos de jerarquía y lineamiento de políticas públicas, sean fiscalizados para esclarecer todos los hechos que sean necesarios, y así, la opinión pública, pueda contar con toda la información posible. De igual manera, es importante que, en caso de que la investigación resulte con responsabilidades administrativas y políticas sobre los actos denunciados, puedan hacerse efectivas las responsabilidades constitucionales y legales que correspondan.

**POR TANTO**, en virtud de los antecedentes antes expuestos y los preceptos constitucionales y legales citados, las diputadas y diputados firmantes solicitan a esta Cámara de Diputadas y Diputados, que acuerde la creación de una Comisión Especial Investigadora, para que investigue las actuaciones del Ministerio de Vivienda y Urbanismo,



la Oficina Nacional de Emergencia del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, el Gobierno Regional y la Intendencia, ambos de la Región Metropolitana, el Servicio Nacional de Geología y Minería, y cualquier otra autoridad pertinente, respecto de las situaciones anteriormente descritas.

Hago presente, que la Comisión Especial Investigadora dispondrá de un plazo de 90 días para investigar, elaborar y entregar su informe a la Sala de la Cámara de Diputadas y Diputados, pudiendo sesionar en cualquier lugar del país que acuerde.

**TOMÁS HIRSCH GOLDSCHMIDT**  
**DIPUTADO DISTRITO 11**





FIRMADO DIGITALMENTE:  
H.D. TOMÁS HIRSCH G.



FIRMADO DIGITALMENTE:  
H.D. CARMEN HERTZ C.



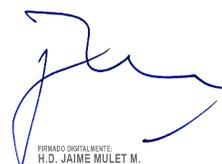
FIRMADO DIGITALMENTE:  
H.D. RENE SAFFIRIO E.



FIRMADO DIGITALMENTE:  
H.D. JAIME NARANJO O.



FIRMADO DIGITALMENTE:  
H.D. RAÚL SALDIVAR A.



FIRMADO DIGITALMENTE:  
H.D. JAIME MULET M.



FIRMADO DIGITALMENTE:  
H.D. GUILLERMO TEILLIER D.



FIRMADO DIGITALMENTE:  
H.D. ALEJANDRO BERNALÉS M.



FIRMADO DIGITALMENTE:  
H.D. MARCELO DÍAZ D.



FIRMADO DIGITALMENTE:  
H.D. XIMENA OSSANDÓN I.



FIRMADO DIGITALMENTE:  
H.D. DANIELLA CICARDINI M.



FIRMADO DIGITALMENTE:  
H.D. COSME MELLADO P.



FIRMADO DIGITALMENTE:  
H.D. CRISTINA GIRARDI L.



FIRMADO DIGITALMENTE:  
H.D. GABRIEL ASCENCIO M.



FIRMADO DIGITALMENTE:  
H.D. CAROLINA MARZÁN P.



FIRMADO DIGITALMENTE:  
H.D. MAITE ORSINI P.



FIRMADO DIGITALMENTE:  
H.D. RICARDO CELIS A.



FIRMADO DIGITALMENTE:  
H.D. CATALINA PÉREZ S.



FIRMADO DIGITALMENTE:  
H.D. PEDRO VELÁSQUEZ S.



FIRMADO DIGITALMENTE:  
H.D. PABLO VIDAL R.



FIRMADO DIGITALMENTE:  
H.D. HUGO GUTIÉRREZ G.



FIRMADO DIGITALMENTE:  
H.D. RODRIGO GONZÁLEZ T.



FIRMADO DIGITALMENTE:  
H.D. KARIM BIANCHI R.



FIRMADO DIGITALMENTE:  
H.D. DANIEL NUÑEZ A.



FIRMADO DIGITALMENTE:  
H.D. GASTÓN SAAVEDRA C.



FIRMADO DIGITALMENTE:  
H.D. MARISELA SANTIBÁÑEZ N.



FIRMADO DIGITALMENTE:  
H.D. ALEXIS SEPÚLVEDA S.



FIRMADO DIGITALMENTE:  
H.D. EMILIA NUYADO A.



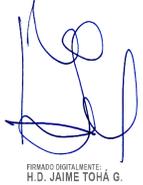
FIRMADO DIGITALMENTE:  
H.D. GONZALO WINTER E.



FIRMADO DIGITALMENTE:  
H.D. BORIS BARRERA M.



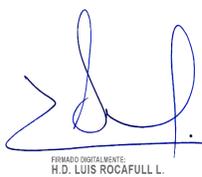
FIRMADO DIGITALMENTE:  
H.D. VÍCTOR TORRES J.



FIRMADO DIGITALMENTE:  
H.D. JAIME TOHÁ G.



FIRMADO DIGITALMENTE:  
H.D. FIDEL ESPINOZA S.



FIRMADO DIGITALMENTE:  
H.D. LUIS ROCAFULL L.



FIRMADO DIGITALMENTE:  
H.D. FÉLIX GONZÁLEZ G.



FIRMADO DIGITALMENTE:  
H.D. JENNY ÁLVAREZ V.



FIRMADO DIGITALMENTE:  
H.D. FLORCITA ALCARÓN R.



FIRMADO DIGITALMENTE:  
H.D. FERNANDO MEZA M.



FIRMADO DIGITALMENTE:  
H.D. MANUEL MATTA A.



FIRMADO DIGITALMENTE:  
H.D. AMARO LABRA S.



FIRMADO DIGITALMENTE:  
H.D. MARCELA HERNANDO P.



FIRMADO DIGITALMENTE:  
H.D. CAMILA VALLEJO D.



FIRMADO DIGITALMENTE:  
H.D. ALEJANDRA SEPÚLVEDA O.



FIRMADO DIGITALMENTE:  
H.D. TUCAPEL JIMÉNEZ F.



FIRMADO DIGITALMENTE:  
H.D. RAÚL SOTO M.



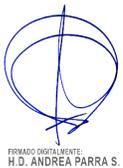
FIRMADO DIGITALMENTE:  
H.D. IVÁN FLORES G.



FIRMADO DIGITALMENTE:  
H.D. CAMILA ROJAS V.



FIRMADO DIGITALMENTE:  
H.D. LORETO CARVAJAL A.



FIRMADO DIGITALMENTE:  
H.D. ANDREA PARRA S.



FIRMADO DIGITALMENTE:  
H.D. DIEGO IBÁÑEZ C.



FIRMADO DIGITALMENTE:  
H.D. GABRIEL BORIC F.



FIRMADO DIGITALMENTE:  
H.D. GAEL YEOMANS A.



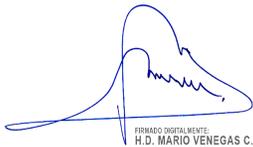
FIRMADO DIGITALMENTE:  
H.D. MATÍAS WALKER P.



FIRMADO DIGITALMENTE:  
H.D. GABRIEL SILBER R.



FIRMADO DIGITALMENTE:  
H.D. JUAN LUIS CASTRO G.



FIRMADO DIGITALMENTE:  
H.D. MARIO VENEGAS C.



FIRMADO DIGITALMENTE:  
H.D. PATRICIO ROSAS B.



FIRMADO DIGITALMENTE:  
H.D. CLAUDIA MIX J.



FIRMADO DIGITALMENTE:  
H.D. WLADIO MIROŠEVIĆ V.

  
FIRMADO DIGITALMENTE:  
H.D. MIGUEL CRISPI S.

  
FIRMADO DIGITALMENTE:  
H.D. NATALIA CASTILLO M.

  
FIRMADO DIGITALMENTE:  
H.D. PEPE AUTH S.

  
FIRMADO DIGITALMENTE:  
H.D. GONZALO FUENZALIDA F.

  
FIRMADO DIGITALMENTE:  
H.D. JORGE BRITO H.

  
FIRMADO DIGITALMENTE:  
H.D. KARIN LUCK U.

  
FIRMADO DIGITALMENTE:  
H.D. CATALINA DEL REAL M.

  
FIRMADO DIGITALMENTE:  
H.D. KAROL CARIOLA O.

  
FIRMADO DIGITALMENTE:  
H.D. LEONARDO SOTO F.

  
FIRMADO DIGITALMENTE:  
H.D. GIORGIO JACKSON D.

